



GOBIERNO  
DE **SONORA**

---

SECRETARÍA DE  
**LAS MUJERES**

**PROGRAMA SECTORIAL DE  
MEDIANO PLAZO  
2022-2027**

**SECRETARÍA DE LAS  
MUJERES**



## PRESENTACIÓN

El Programa Sectorial de Mediano Plazo que presenta la Secretaría de las Mujeres derivado de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027 en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, tiene como propósito articular la planeación estratégica, táctica y operativa de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del PED y a sus propias acciones sustantivas.

Las estrategias y líneas de acción contenidas en este Programa derivan de las actividades prioritarias que impulsa la Secretaría para fortalecer la coordinación interinstitucional y promover la aplicación de instrumentos, mecanismos y políticas orientadas al adelanto de las mujeres y a la erradicación de la violencia de género en el estado de Sonora. Asimismo, estas acciones se encuentran orientadas al cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres, especialmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como de las leyes, normatividades, protocolos y reglamentos nacionales y estatales aplicables.

El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Alfonso Durazo Montaña, ha reconocido que las mujeres son el pilar de las familias y desempeñan un papel esencial en las tareas de crianza y cuidado. Asimismo, en los últimos años han adquirido una participación cada vez más significativa en los ámbitos laboral, público y privado. Sin embargo, a pesar del fortalecimiento del marco normativo orientado a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, este fenómeno persiste como una problemática que demanda atención continua y acciones integrales.



En este contexto, la actual administración estatal ha asumido el compromiso de diseñar e implementar políticas públicas estratégicas orientadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad y se destaca el esfuerzo por consolidar un marco jurídico incluyente que garantice el pleno ejercicio de los derechos de todos los grupos sociales, con especial énfasis en la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Sheila Hernández Alcaraz'.

**LCDA. SHEILA HERNÁNDEZ ALCARAZ**  
**Titular de la Secretaría de las Mujeres**



## MISIÓN

*Fomentar e instrumentar las políticas públicas transversales, con la finalidad de lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres que habitan el Estado de Sonora, así como su participación en todos los ámbitos tanto públicos como privados, con el fin de erradicar cualquier tipo de violencia en razón de género.*

## VISIÓN

*Posicionar a la Secretaría de las Mujeres como el ente rector y coordinador de las políticas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como de las acciones afirmativas encaminadas a la erradicación de la violencia en razón de género en el Estado de Sonora.*



## INTRODUCCIÓN

El presente documento, denominado Programa Sectorial de Mediano Plazo 2022–2027, se deriva del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2022–2027 y se elabora en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora. Su eje rector es: Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres.

En atención a este eje, la Secretaría de las Mujeres trabaja de manera continua, tanto al interior de la institución como en coordinación con dependencias y entidades de los distintos niveles de la Administración Pública, así como con organizaciones e iniciativas del sector privado que se suman a esta tarea.

Respecto a su estructura, este documento se organiza conforme a la Guía Técnica para la Elaboración de los Programas de Mediano Plazo Derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2022–2027.

El contenido se presenta de la siguiente manera:

Presentación, misión y visión de la Secretaría de las Mujeres, así como la introducción general del Programa y su marco normativo.

Capítulo I. Análisis situacional: ofrece un panorama general de la violencia de género contra las mujeres en el estado de Sonora, así como de los principales retos para el empoderamiento económico y social de las mujeres.

Capítulo II. Alineación programática: expone la vinculación del Programa de Mediano Plazo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027 y su correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo.



Capítulo III. Operación de la estrategia: identifica los objetivos, estrategias y líneas de acción específicas que orientan la ejecución del Programa de Mediano Plazo.

Capítulo IV. Indicadores: describe los instrumentos de seguimiento y evaluación que permitirán medir el grado de cumplimiento del Programa.

Capítulo V. Proyectos estratégicos: presenta las acciones prioritarias que permitirán alcanzar los resultados esperados.

Capítulo VI. Coordinación interinstitucional: define los mecanismos de coordinación, participación y colaboración con las instancias públicas corresponsables en la implementación de las acciones de gobierno.

Capítulo VII. Instrumentación, evaluación y seguimiento: detalla el plan de implementación y los procedimientos de monitoreo y evaluación.

Finalmente, se incorpora un glosario de términos, que reúne las definiciones y precisiones conceptuales necesarias para una adecuada interpretación del documento.



## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	2
INTRODUCCIÓN.....	5
MARCO NORMATIVO.....	8
CAPÍTULO I: ANÁLISIS SITUACIONAL.....	24
CAPÍTULO II: ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA PMP-PED-PND-ODS..	40
CAPÍTULO III: OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA (OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN) .....	42
CAPÍTULO IV: INDICADORES.....	49
CAPÍTULO V: PROYECTOS ESTRATÉGICOS.....	58
CAPÍTULO VI: INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL.....	62
CAPÍTULO VII: INSTRUMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS.....	67
GLOSARIO.....	70
ANEXOS.....	75



## MARCO NORMATIVO

### NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”

La CEDAW es un instrumento de carácter internacional que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla. Al ratificarla, los Estados Parte se comprometen a consumarla, llevando a cabo una serie de medidas a nivel interno, para eliminar las violaciones de derechos humanos contra las mujeres.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará"

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como objeto esencial la protección, la observancia, la promoción, el estudio y la divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, así como las prerrogativas que se encuentran consagradas en instrumentos internacionales.

Los derechos que esta Convención consagra se contemplan en los artículos 3 al 6.

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Este derecho incluye, entre otros:

El derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación.



El derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Tiene derecho a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

La violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

- Convención Americana sobre los Derechos Humanos “PACTO DE SAN JOSÉ”

Reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos.

En su artículo primero Fracción 2 señala:

Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

El artículo 4º señala: El derecho a la Vida.



Fracción I.- Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

- Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de Género (femicidio/feminicidio)

El Modelo de Protocolo se basa en las normas y los estándares internacionales y regionales en materia de derechos humanos. Responde al llamado realizado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de fortalecer la respuesta de los sistemas penales y adoptar medidas destinadas a apoyar la capacidad de los Estados para investigar, perseguir y sancionar las muertes violentas de mujeres por razones de género.

La relevancia del Modelo de Protocolo reposa en el hecho que su finalidad es práctica, que su contenido responde a una demanda manifiesta de las instituciones nacionales, y que su proceso de elaboración fue participativo e involucró profesionales de los sistemas de justicia de toda América Latina. Es un ejemplo del trabajo mancomunado de las Naciones Unidas con instituciones y organizaciones nacionales y regionales.

## **NORMATIVIDAD NACIONAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Es la ley prioritaria de nuestro país, ya que en ésta se reconocen los derechos de todas y todos, así como la forma en la que se organizan el Estado mexicano y sus instituciones, y por ello es fundamental y de ella emanan el poder ejecutivo, legislativo y judicial.

- Plan Nacional de Desarrollo 2025- 2030



La transformación del país requiere una perspectiva de género en las políticas públicas. Para ello, el gobierno ha promovido un enfoque transversal de género en todas sus dependencias y entidades, asegurando que los presupuestos, programas y acciones atiendan las necesidades específicas de las mujeres y contribuyan a cerrar las brechas de desigualdad.

Objetivo 1. 2 Dirigir una política de Estado que promueva los derechos, humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.

En el eje transversal 1, Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, se establece que La “República de y para las mujeres” es un compromiso de Estado para erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se crea la Secretaría de las Mujeres.

A la Secretaría de las Mujeres le corresponde establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género, Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Su política en materia cero tolerancias al acceso del instituto superior de auditoría y fiscalización.



Las políticas públicas federales y locales en la materia deben regirse por cuatro principios, que son:

- a) La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- b) El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- c) La no discriminación y,
- d) La libertad de las mujeres.

En Política en materia de Cero Tolerancia al Acoso del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

- Protocolo para proteger y asistir a Víctimas de Trata de Personas.

Protocolo que tiene como propósito establecer procedimientos y líneas de acción para la protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas del delito de trata de personas en sus diferentes modalidades. Así mismo, brindar herramientas para favorecer la colaboración y comunicación entre las instancias gubernamentales en el ámbito local, involucradas en estos procesos.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En su artículo 4º señala: - En lo no previsto en esta Ley, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Adolescentes, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

- Ley General de Víctimas



Según reformas en fecha 20 de mayo de 2020

Artículo Vigésimo. - Se reforma la fracción II del artículo 117 de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley de la Fiscalía General de la República, su Estatuto Orgánico y demás ordenamientos aplicables;

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

En su capítulo segundo de las Autoridades Estatales, Municipales y el Distrito Federal, en su artículo 114, señala lo siguiente: Corresponden de manera exclusiva a las autoridades de los estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, las atribuciones siguientes:

I. En concordancia con el Programa Nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esta Ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de estos;

Mientras que en su artículo Segundo transitorio señala: Se abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2007.

- Ley General de Atención y Protección a Víctimas de Delito (Ley 77)

En los Párrafos Primero y Segundo del artículo 1 establece: La presente ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades del gobierno del estado, de los municipios, así como de sus poderes constitucionales, y a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones



públicas o privadas cuyas facultades, funciones o atribuciones estén relacionadas con la ayuda, asistencia, protección o reparación integral a las víctimas.

Las autoridades e instituciones referidas en el párrafo anterior deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, y brindar atención inmediata, en especial en materias de salud, educación y asistencia social; en caso contrario quedarán sujetas a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Mientras que en el Capítulo Segundo habla de: “De la coordinación con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas para la realización de la política nacional y estatal en materia”.

Del artículo 7 y 8 habla de la participación del Estado y Municipio en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

- Ley de Migración Federal

El Estado mexicano garantizará a los migrantes que pretendan ingresar de forma al país o que residan en territorio nacional con situación migratoria regular, así como a aquellos que pretendan regularizar su situación migratoria en el país, el derecho a la preservación de la unidad familiar.

Artículo 6. En su artículo 6° señala: Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizarán, de manera adicional a lo establecido en el párrafo anterior, los derechos y



principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.

Corresponde de forma exclusiva al personal del Instituto vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos, para lo cual se podrán auxiliar de herramientas tecnológicas automatizadas, observando lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ley.

- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.

Con la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, el Gobierno de México da cumplimiento a los compromisos adquiridos en los foros internacionales en materia de la eliminación de todas las formas de violencia, especialmente la que ocurre en el seno de la familia y contra la mujer, que se encuentran plasmados en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979); Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989); Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (23-mayo-1969); Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (OEA, 1994); Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José de Costa Rica, 1969); y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966).

1. Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren



involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres

Conducir las políticas públicas en materia de su competencia, con la participación que corresponda de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o de otras autoridades.

Decreto # 82.- Reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal del estado, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y el Código Penal para el Estado de Sonora.

## **NORMATIVIDAD ESTATAL**

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

En su artículo 30°, establece que a la Secretaría de las Mujeres establece las facultades y obligaciones que le competen de las cuales se desprenden formular, proponer, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas transversales, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de las medidas institucionales que aseguren el ejercicio de sus derechos, oportunidades y acceso igualitario a la participación equitativa en el desarrollo económico, político, social y cultural, a fin de eliminar los estereotipos y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mujeres;



- Decreto No. 104 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Atención a Víctimas para el estado de Sonora, y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- Decreto No. 176.- Se reforman los artículos 16, fracciones XXXVII y XXXVIII. Y 20 fracción X; y se adicionan las fracciones XXXIX y XL al artículo 16 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.
- Decreto No. 120, que reforma y adiciona ciertas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del estado de Sonora, de la ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Sonora, y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Su propósito es eliminar la violencia política contra las Mujeres, y que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos políticos.

- Decreto No. 141 que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Sonora, del Código Civil para el Estado de Sonora, de la Ley Estatal de responsabilidades y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.
- Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Sonora.

La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo .



Esta ley busca proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Sonora y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado y los municipios hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

- Ley de Protección a Madres Jefas de Familia.

En su Capítulo Tercero, que va del artículo 5 al 7, establece las Políticas y Programas de Apoyo a Madres Jefas de Familia. Mientras que el artículo 18 establece: El Instituto Sonorense de la Mujer (ahora Secretaría de las Mujeres) proporcionará, a las madres jefas de familia, orientación, asesoría jurídica y asistencia para gestionar los apoyos y servicios derivados por los programas que en beneficio de ellas y sus hijos menores de edad sean instrumentados por el Gobierno del Estado.

- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

El Reglamento Interior tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de las Mujeres, dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a través de su Titular y el Congreso del Estado de Sonora, por cuanto a su competencia se refiere.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal.



En su artículo 1º, señala los derechos de todos los habitantes del Estado de Sonora.

En su artículo 10 establece que son ciudadanos del Estado los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de ciudadanos de la República, reúnan, además, la de Sonorenses. Y dentro de las prerrogativas establece poder ser votado para los cargos de elección popular en el Estado y los municipios y nombrado para cualquier otro empleo o comisión en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, salvo las modalidades y excepciones que se encuentran previstas en esta Constitución.

- Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres.

El Código de Ética y Conducta en complemento con la política de igualdad laboral y no discriminación, es elaborado con fundamento en el artículo primero fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el cual se define de manera explícita la Discriminación.

En los artículos 16, 71, 72, 88 fracción I y 143 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades, y el Acuerdo por el que se emiten el Código de Ética y Conducta, y las reglas de integridad para los servidores públicos de la administración pública estatal, apercibiendo a todas las personas que laboran en el Instituto Sonorense de las Mujeres (ahora Secretaría de las Mujeres) que, de no cumplir con lo establecido en el presente código, será motivo de falta administrativa ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.



Esta Ley tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, así como establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

En su artículo 2 señala el objeto de la Ley como:

I.- Reconocer y garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral, así como las medidas de asistencia, protección, atención y debida diligencia de las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos.

Transitorio de reforma de fecha 1 de marzo de 2021.

- Decreto No 176.- Se reforman los artículos 16, fracciones XXXVII y XXXVIII y 20 fracción X; y se adicionan las fracciones XXXIX y XL al artículo 16 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

Transitorio único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - salón de sesiones del H. Congreso del estado. Hermosillo, Sonora, 11 de febrero de 2021.

- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar para el Estado de Sonora.

En su artículo 2 segundo párrafo señala: El Estado atenderá, de manera prioritaria, en coordinación con las autoridades competentes y por conducto de sus Dependencias, como la Secretaría de Gobierno, de Salud, de Educación y Cultura, Procuraduría General de Justicia, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Sistema Estatal para el Desarrollo



Integral de la Familia y del Instituto Sonorense de la Mujer (ahora Secretaría de las Mujeres), a los receptores de violencia familiar que requieran de cualquier tipo de asistencia o atención médica, jurídica o social remitiéndolos a la institución correspondiente. Los Ayuntamientos a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y las direcciones de seguridad pública y tránsito municipales intervendrán en los mismos términos indicados, con las acotaciones que se establecen en el presente ordenamiento.

De las Autoridades Competentes para conocer de esta ley están señaladas en los artículos del 9 al 23.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Instituto Sonorense de la Mujer, además de las funciones que en materia de protección de la mujer y de asistencia social tiene asignadas por otros Ordenamientos, las siguientes:

- I.- Elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a la atención, protección y canalización de las mujeres víctimas de violencia familiar;
- II.- Difundir los derechos y protección de la mujer dentro de la familia, fomentando al interior de ésta el desarrollo de prácticas de respeto y equidad permanentes;
- III.- Impulsar un programa estatal que tenga por objeto modificar los patrones socioculturales y conductas de géneros, a efecto de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas basadas en la desigualdad de los géneros que promueven o exacerban la violencia familiar;
- IV.- Promover el estudio e investigación de las causas y efectos sociales de la violencia familiar;
- V.- Difundir permanentemente los ordenamientos legales que tengan por objeto proteger los derechos y la dignidad de la mujer y de aquellas receptoras de violencia familiar; y,
- VI.- Las demás que le confiera esta Ley u otras disposiciones legales



Decreto No. 148, B.O. No. 10 sección III de fecha 3 de agosto de 2017, que reforma los artículos 47, fracción I y 48.

- Reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, del que la Secretaría de las Mujeres es Secretaría Ejecutiva del Sistema en atención a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su reglamento y lineamientos para el funcionamiento de las comisiones del sistema estatal.

- Lineamientos Generales para el funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 16, 17 y 18 del Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, se emiten los lineamientos, que tienen por objeto normar la estructura, organización y atribuciones de las Comisiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (ART. 1)

### Organización del Sistema

Artículo 3. De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres contará con Comisiones para cada uno de los ejes de acción, siendo éstas las siguientes:

- I. Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres;



- II. Comisión de Atención de la Violencia contra las Mujeres;
- III. Comisión de Sanción de la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Comisión de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- V. Las demás que se consideren necesarias.

#### Del Objeto y Fin de las Comisiones

Artículo 18. El objeto de las Comisiones del Sistema será elaborar programas de atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

- Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Este Programa define las directrices que orientarán la respuesta del Gobierno a todas las manifestaciones del fenómeno de la violencia de género en Sonora, y a la vez desarrollar estrategias preventivas para la modificación de las estructuras y creencias que sostienen y legitiman la violencia de género en nuestro Estado con la finalidad de erradicarla.

- Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2027 (PROIGUALDAD)

Este programa tiene como objetivo que las instituciones del Gobierno del estado de Sonora cumplan con las obligaciones para garantizar una política pública para la igualdad entre mujeres y hombres. La ley para la igualdad entre mujeres y hombres para el estado de Sonora contempla la creación de un marco programático que incorpore las acciones gubernamentales públicas, privadas y sociales para incorporar la perspectiva de género de manera transversal.



## CAPÍTULO I. ANÁLISIS SITUACIONAL

El presente capítulo tiene como propósito ofrecer un panorama integral sobre los esfuerzos orientados a la erradicación de la violencia contra las mujeres y al impulso de la igualdad sustantiva, con el fin de identificar los aspectos prioritarios en materia de atención, prevención y garantía de derechos en el estado de Sonora.

La elaboración de este análisis situacional se basó en una investigación documental sustentada en diversas fuentes especializadas, a través de la cual se revisaron los principales conceptos, marcos normativos y lineamientos que sustentan los ejes rectores del Programa de Mediano Plazo de la Secretaría de las Mujeres. El estudio incorpora, además, la perspectiva de los grupos en situación de vulnerabilidad y los distintos tipos de violencia que enfrentan las mujeres en diferentes contextos.

De manera complementaria, se desarrolló un proceso participativo de diálogo y reflexión con el personal de la Secretaría, en el que se abordaron los temas fundamentales relacionados con la violencia de género y el empoderamiento de las mujeres desde diversas experiencias y enfoques profesionales. Este ejercicio permitió valorar las capacidades institucionales, así como definir las metas estratégicas y las líneas de acción prioritarias que orientarán el trabajo de la Secretaría en los próximos años.

### **Violencia de Género.**

Para el Gobierno del Estado, el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, su autonomía, el acceso a una vida libre de violencias y la igualdad sustantiva constituyen prioridades fundamentales. Los esfuerzos institucionales están orientados no solo a reconocer su papel



protagónico en la sociedad, sino también a impulsar su crecimiento y reducir las brechas de desigualdad que aún persisten en distintos ámbitos.

La igualdad de género es un tema complejo y multidimensional que abarca las esferas social, económica y política. Si bien se han registrado avances significativos, todavía prevalecen desafíos estructurales que limitan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres. Entre ellos destacan la brecha salarial, la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados, la violencia en sus diversas manifestaciones, así como la discriminación y los estereotipos de género. Estas condiciones se agravan en el caso de mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad o marginación, quienes enfrentan mayores obstáculos para acceder a servicios, bienestar y calidad de vida.

Ante este contexto, el Gobierno del Estado continúa fortaleciendo la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, de modo que esta se refleje en acciones concretas y programas efectivos orientados a la mayor participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social, así como al pleno ejercicio de sus derechos y a la erradicación de todas las formas de violencia.

El compromiso institucional se centra en consolidar una política de Estado que garantice su involucramiento en la toma de decisiones y en los espacios de poder público, además de promover estrategias sostenibles que fomenten la igualdad, la justicia y el respeto a sus derechos humanos.

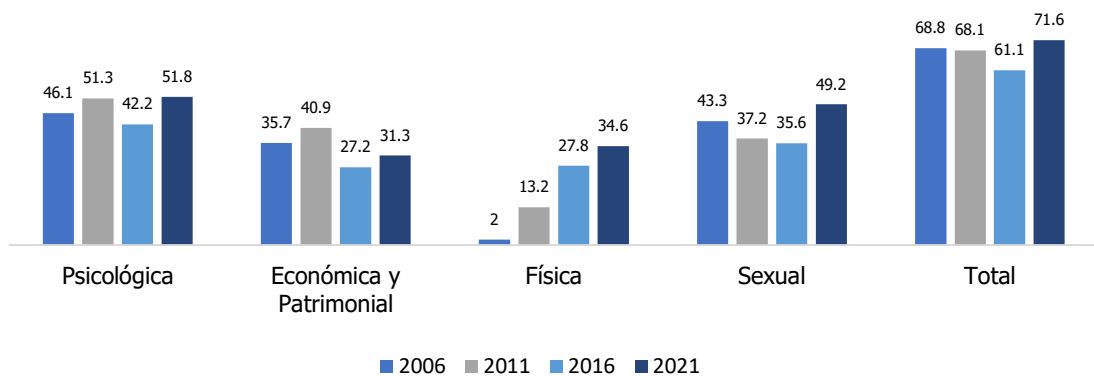
La violencia de género tiene raíces estructurales vinculadas con la desigualdad económica, los estereotipos y la normalización social de conductas violentas hacia las mujeres. Esta violencia se manifiesta en distintos entornos —familiar, comunitario, escolar y laboral—, y afecta con mayor intensidad a mujeres indígenas, rurales y migrantes, quienes enfrentan barreras adicionales de acceso a la justicia y a servicios especializados (INEGI, ENDIREH 2021; ONU Mujeres, 2020).



## Estadísticas en materia de Violencia de Género.

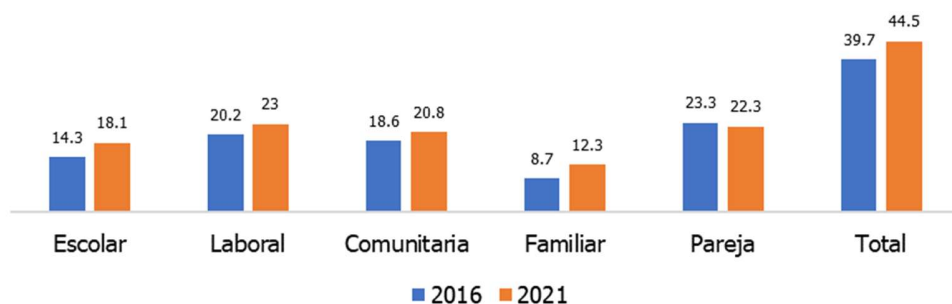
El Estado ocupa el octavo lugar entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más, a lo largo de su vida y el noveno lugar en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta.

Prevalencia de la violencia de género en Sonora.



Fuente. INEGI/ENDIREH

Sonora: Prevalencia de Violencia contra las mujeres por ámbito en los últimos doce meses, 2016-2021.



Fuente. INEGI/ENDIREH

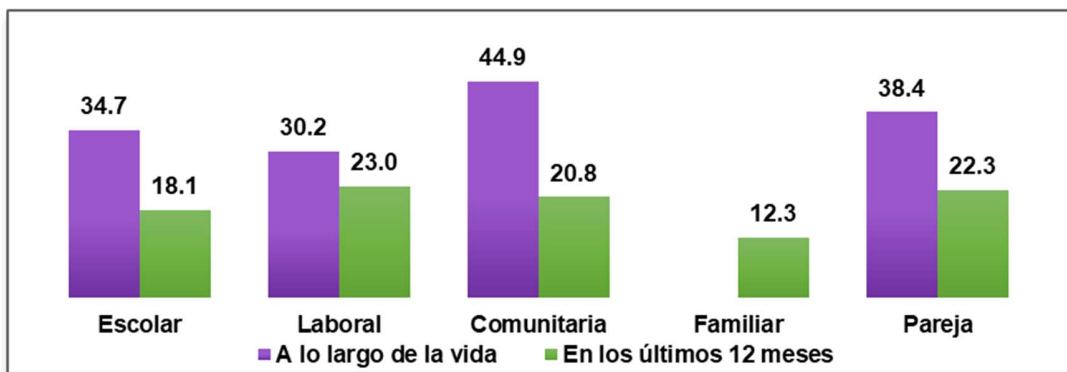


En Sonora, el 66.5 % de las mujeres de 15 años y más han vivido al menos un acto de violencia a lo largo de su vida y el 42 % sufrió violencia durante la infancia (INEGI, ENDIREH 2021).

La violencia psicológica continúa siendo la más frecuente, seguida de la sexual y la física. Estas cifras evidencian que, pese al reforzamiento de los mecanismos de atención y prevención, la violencia sigue normalizada en diversos ámbitos sociales y familiares.

En la edición 2021 de la ENDIREH se consultó a las mujeres sobre la violencia recibida en su infancia. Como resultado, se obtuvo que del total de mujeres de 15 años y más en el estado de Sonora, el 42% experimentó algún tipo de violencia cuando era niña.

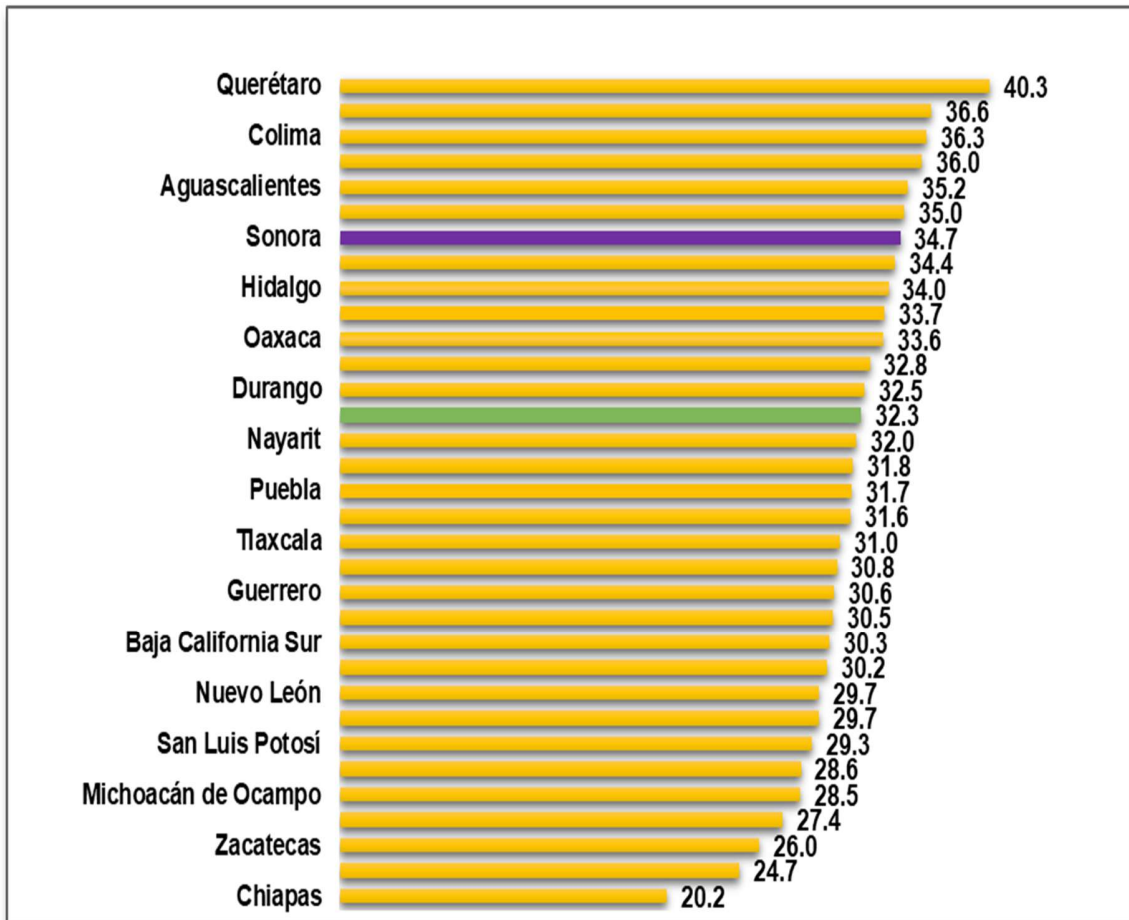
Prevalencia de violencia total contra las mujeres por ámbito de violencia, a lo largo de la vida y en los últimos 12 meses. Sonora, 2021.



Fuente. Sistema Estatal de Indicadores de Género, SEIG.



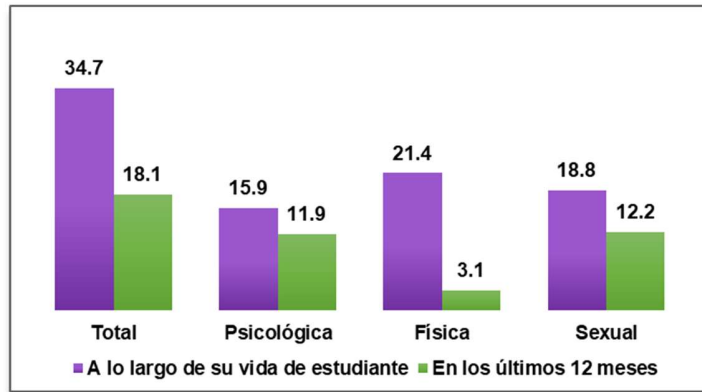
Porcentaje de mujeres de 15 y más años con incidentes de violencia escolar en Sonora, 2021.



Fuente. Sistema Estatal de Indicadores de Género, SEIG.

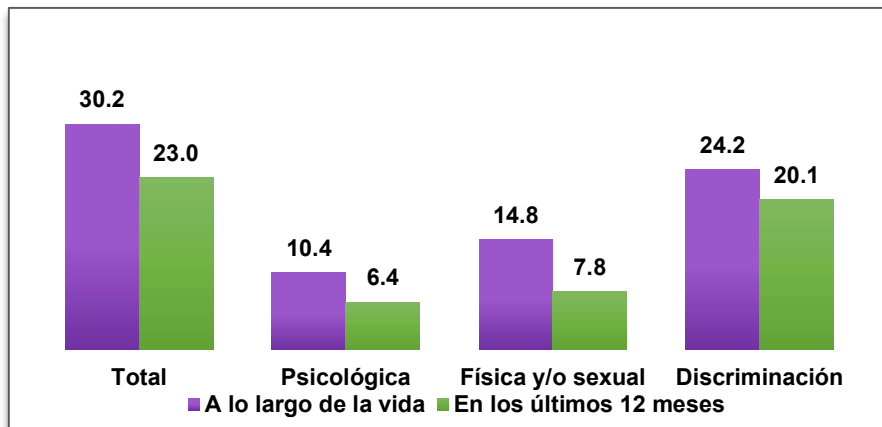


Porcentaje de mujeres de 15 y más años que han experimentado violencia en la escuela, por tipo según periodo de referencia, Sonora, 2021.



Fuente. Sistema Estatal de Indicadores de Genero, SEIG

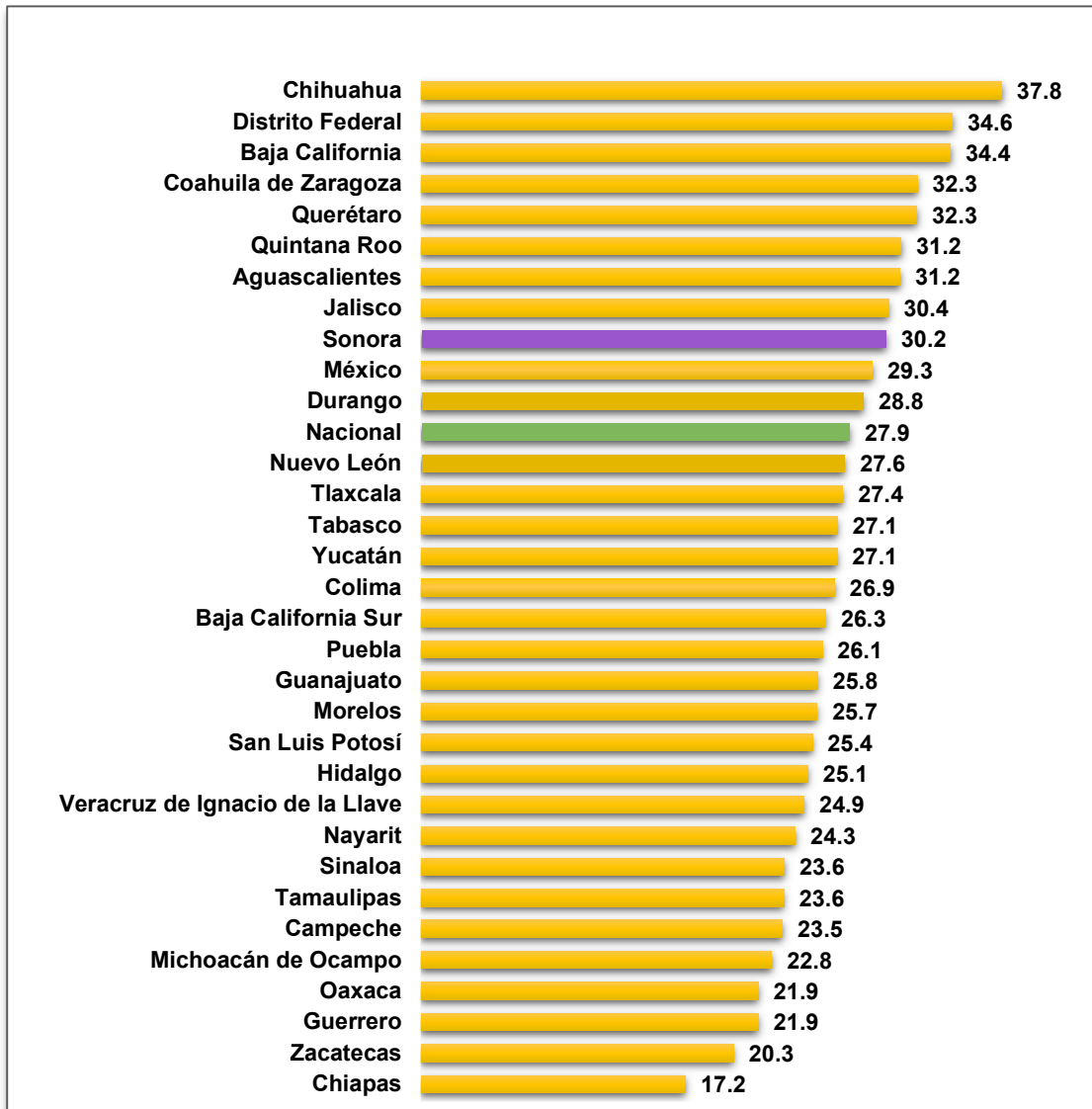
Prevalencia de violencia en el trabajo contra las mujeres de 15 y más años, por tipo de violencia y periodo de referencia. Sonora, 2021.



Fuente. Sistema Estatal de Indicadores de Genero, SEIG



Porcentaje de mujeres con violencia laboral por entidad federativa 2021.



Fuente. FGJE Sonora, 2021.

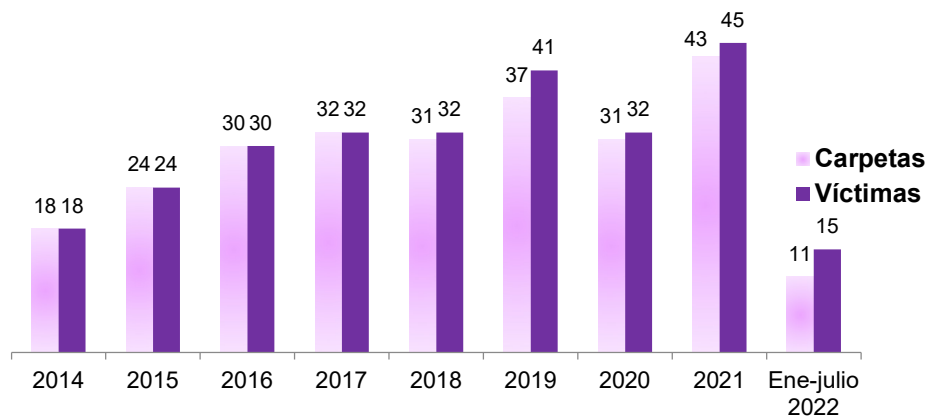
En Sonora, los feminicidios han mostrado incremento desde 2014, con un crecimiento promedio anual de 3.4%. Destaca 2019 con un aumento del 28% con relación al 2018, y 2021 con más del 30% en comparación con el año inmediato anterior, que había registrado una disminución.



Entre 2015 y 2021, la tasa de feminicidios en Sonora pasó de 1.8 a 3.7 casos por cada 100,000 mujeres (FGJE Sonora, 2021).

Los municipios con mayor concentración de casos son Hermosillo, Cajeme, Guaymas y Nogales. La tendencia evidencia un incremento de la violencia letal, ... de mecanismos de detección temprana y a la insuficiente coordinación interinstitucional en la atención de los casos de riesgo.

Delito de Feminicidio en Sonora /Carpetas de Investigación y Víctimas.



Fuente: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio.

### **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.**

El 26 de junio de 2019 fue solicitada la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales, y San Luis Río Colorado del estado de Sonora, misma que fue registrada con el rubro AVGM/04/2019. Después de pasar por el procedimiento establecido por la normatividad, el 20 de agosto de 2021 fue decretada la Alerta.



Con fundamento en la fracción I del artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso, se emitieron 31 medidas para ser atendidas, divididas en los rubros de Prevención, Seguridad, Justicia y Reparación del Daño.

Con base en ello, las diversas instancias responsables de atender el resolutive de la Declaratoria, que involucra a instancias estatales, organismos autónomos y los municipios alertados, han establecido un Plan Estratégico con un esquema de seguimiento, evaluación y de cumplimiento a las medidas para enfrentar y abatir la violencia feminicida a nivel estatal y municipal.

La declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Sonora ha sido un instrumento clave para impulsar la coordinación institucional y municipal, lo que ha permitido lograr avances en la materia, sin embargo, en los municipios alertados se continúan concentrando los índices más altos de violencia feminicida y familiar.

Por ello, el fortalecimiento de las capacidades institucionales resulta fundamental para consolidar una política integral de atención a la violencia. La profesionalización del personal operativo, la articulación con los sectores de justicia, salud y educación, y la descentralización de los servicios son condiciones esenciales para garantizar una atención con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género (ONU Mujeres, 2020; SEGOB, 2021).

### **Empoderamiento económico y político de las mujeres en Sonora.**

El empoderamiento de las mujeres en Sonora ha mostrado avances significativos, aunque persisten brechas estructurales que limitan su plena autonomía económica y su participación equitativa en los espacios de toma de decisiones. En los últimos años, los indicadores de participación laboral, condiciones de empleo y representación política



reflejan tanto progresos como retos que deben abordarse mediante políticas públicas con perspectiva de género.

A nivel mundial, la participación de las mujeres en el mercado laboral se redujo de 50 % en el año 2000 a 46 % en 2021, mientras que la participación masculina pasó de 78 % a 72 % (Banco Mundial, 2022). En el contexto nacional, la Población Económicamente Activa femenina aún mantiene un rezago de más de 15 puntos porcentuales frente a la masculina. En Sonora, las mujeres representan el 40 % de la PEA ocupada frente al 58 % de los hombres (INEGI, 2020), lo que evidencia que, pese a los avances, persisten desigualdades que limitan la inserción equitativa de las mujeres en el empleo formal y con derechos laborales.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, la tasa de participación económica femenina en Sonora se situó en 50.0 % en el cuarto trimestre de 2022, disminuyendo ligeramente a 48.8 % en el tercer trimestre de 2024, lo que refleja una estabilidad en la inserción laboral de las mujeres dentro de la economía estatal.

En términos de población ocupada, para finales de 2022 se registraron 591,296 mujeres, cifra que descendió marginalmente a 587,398 en 2024, lo que representa el 41 % del total de personas ocupadas en la entidad.

A pesar de este nivel de participación, las condiciones laborales evidencian desigualdad. La Tasa de Informalidad Laboral 2 (TIL2) para mujeres alcanzó 43.7 % al cierre de 2022, lo que implica que casi la mitad de las mujeres ocupadas se encontraban sin acceso a prestaciones laborales o seguridad social. La Tasa de Desocupación femenina se mantuvo estable en 3.0 % en 2022, mostrando que el principal reto no radica en el desempleo abierto, sino en la calidad y estabilidad del empleo.



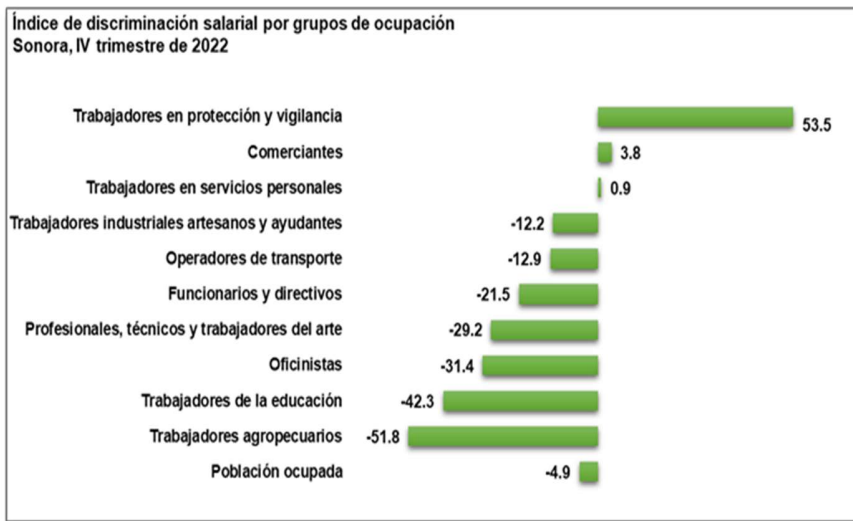
En cuanto a la distribución salarial, la Infografía del Día de la Mujer 2024 del Consejo Estatal de Población (COESPO) señala que 32.4 % de las mujeres ocupadas perciben hasta un salario mínimo, mientras que en 2025 se estimó que 35.1 % de las mujeres percibían hasta ese nivel, frente a 22.9 % de los hombres. Esto confirma la persistencia de una brecha salarial de entre 14 % y 18 %, en detrimento de las mujeres, de acuerdo con los análisis del INEGI.

Finalmente, la subocupación femenina, aunque menor que la masculina, refleja una tendencia de precarización: alrededor de 41,000 mujeres se encontraban en empleos con horas o ingresos insuficientes en 2022, según la ENOE.

Estos datos demuestran que, aunque Sonora mantiene tasas de participación femenina por encima del promedio nacional, la desigualdad salarial y la informalidad continúan siendo los principales desafíos para alcanzar el empoderamiento económico pleno de las mujeres.

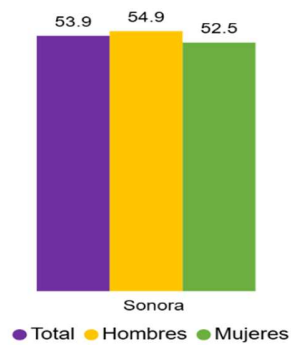
En Sonora, de acuerdo con el Censo 2020, existe una brecha del 18 % de las mujeres frente a los hombres en la PEA. Además, en 2019, mientras los hombres percibían en promedio \$7,870.77, las mujeres recibían \$6,786.09, es decir, 86 pesos por cada 100 que gana un hombre. Estas cifras permiten dimensionar que, si bien existen esfuerzos de empoderamiento económico, persisten desigualdades que limitan la autonomía de las sonorenses.

Representación del porcentaje de cambio en el salario de mujeres u hombres que se debe realizar para lograr la igualdad salarial en Sonora.



Fuente. Sistema Estatal de Indicadores de Género, SEIG.

Ingreso promedio (en pesos) por hora trabajada de la población ocupada de 15 años y más según sexo (2022).



Fuente. Sistema Estatal de Indicadores de Género, SEIG.

En Sonora, el ingreso promedio por hora trabajada muestra una diferencia entre mujeres y hombres: mientras ellas perciben en promedio 52.5 pesos, los hombres alcanzan 54.9 pesos. Aunque la diferencia parece reducida en términos absolutos, representa una desigualdad en el acceso a mejores

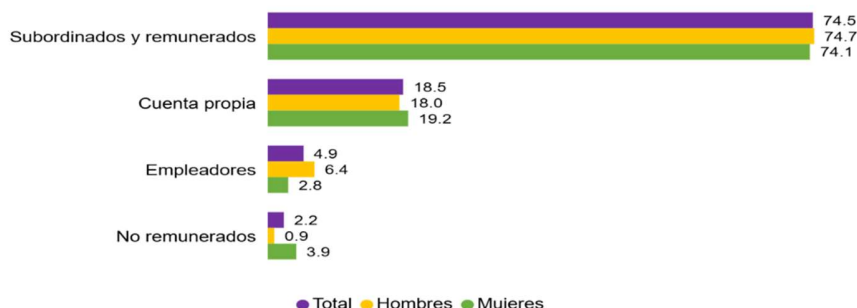


empleos y condiciones laborales. Esta diferencia se convierte en un obstáculo para alcanzar la igualdad sustantiva, pues restringe la capacidad de las mujeres para mejorar su bienestar y el de sus familias.

La brecha salarial se mantiene como una de las principales expresiones de diferenciación, y aunque Sonora presenta niveles superiores al promedio nacional, las diferencias en el ingreso evidencian una menor valoración económica del trabajo femenino, especialmente en ocupaciones de servicios y comercio minorista.

La mayoría de la población ocupada se concentra en trabajos subordinados y remunerados (74% en ambos sexos). No obstante, persisten brechas de género importantes: las mujeres participan más en el trabajo por cuenta propia (19.2% frente a 18.0% en hombres) y en ocupaciones no remuneradas (3.9% contra 0.9%). En contraste, los hombres tienen mayor presencia como empleadores (6.4% frente a 2.8% en mujeres). Estas discrepancias reflejan que ellas enfrentan mayores limitaciones para acceder a puestos de liderazgo y una sobrecarga de trabajo sin pago, lo que restringe su autonomía económica y profundiza la desigualdad estructural.

Distribución porcentual de la población ocupada por posición en la ocupación según sexo en Sonora (2022).



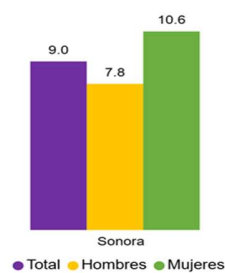
Fuente. Sistema Estatal de Indicadores de Género, SEIG.



Además de estas diferencias, el trabajo doméstico y de cuidados continúa siendo una de las áreas donde más se refleja la desigualdad estructural. Según la ENUT 2021 (INEGI), las mujeres dedican 28.56 horas semanales al trabajo doméstico no remunerado, mientras que los hombres 12.47 horas. Esta sobrecarga limita la disponibilidad de tiempo para el empleo remunerado y repercute directamente en los ingresos femeninos y en su bienestar económico.

En Sonora, el 9.0 % de las personas subordinadas y remuneradas carece de contratación definitiva. Al desagregar por sexo, se observa que 10.6 % de las mujeres se encuentra en esta condición frente a 7.8 % de los hombres, lo que representa una mayor precarización laboral femenina. Esto hace evidente que ellas enfrentan mayor vulnerabilidad en la estabilidad de sus empleos, lo cual limita su acceso a derechos laborales plenos y profundiza las desigualdades en el mercado de trabajo.

Porcentaje de trabajadores subordinados y remunerados sin contratación definitiva según sexo en Sonora (2022).



Nota: Son trabajadores subordinados y remunerados que tienen contrato temporal.

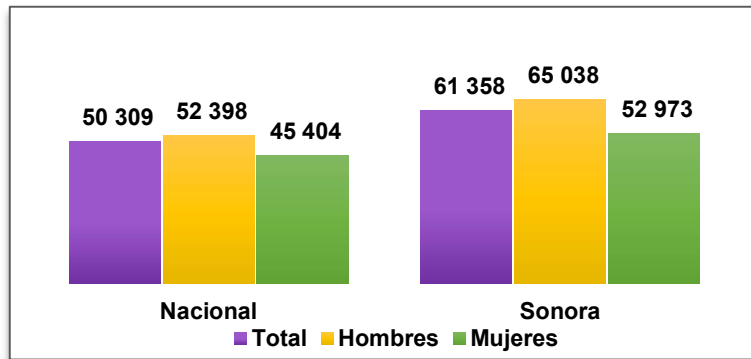
Fuente. Sistema Estatal de Indicadores de Género, SEIG.

Pobreza 2020.

Porcentaje de población vulnerable por ingresos según sexo, porcentaje de población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior



a la línea de bienestar e Ingreso promedio trimestral de los hogares, según sexo del jefe(a) del hogar, Nacional y Sonora (se representa en Pesos).



Los datos muestran que los hogares encabezados por mujeres tienen ingresos menores en comparación con los encabezados por hombres, tanto a nivel nacional como estatal. En el país, el ingreso trimestral de los hogares con jefatura femenina fue de 45,404 pesos, frente a 52,398 pesos en hogares con jefatura masculina. En Sonora, aunque los ingresos son más altos en general, persiste la misma brecha: los hogares encabezados por mujeres alcanzaron 52,973 pesos, mientras que los encabezados por hombres llegaron a 65,038 pesos.

Esta diferencia coloca a las mujeres en desventaja en términos de bienestar económico y acceso a recursos. Aun cuando Sonora supera el promedio nacional en ingresos, la población femenina sigue enfrentando una menor capacidad económica para sostener sus hogares, lo que repercute directamente en sus condiciones de vida y las de sus familias.

Con el presente análisis situacional sobre la violencia de género y la igualdad en Sonora, se evidencian avances significativos, pero también retos persistentes para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias y el pleno ejercicio de sus derechos.



La Secretaría de las Mujeres ha desarrollado estrategias integrales que abarcan la armonización legislativa, la atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, la capacitación con perspectiva de género y la promoción de la autonomía económica, así como servicios especializados que brindan protección inmediata, atención psicológica, asesoría jurídica y medidas de seguridad, reafirmando el compromiso estatal con la atención integral y la recuperación de las víctimas.

Los indicadores (INEGI, ENDIREH 2021; ONU Mujeres, 2020) hacen patente la necesidad de consolidar estas acciones como políticas de Estado permanentes, dotadas de presupuestos suficientes, mecanismos de monitoreo y evaluación, así como de un fortalecimiento de las capacidades locales. La erradicación de la violencia de género exige una transformación cultural e institucional que garantice la igualdad sustantiva y el acceso efectivo a la justicia.

El reto central es lograr que los avances hacia la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia se traduzcan en cambios estructurales y sostenibles, que transformen la vida de las mujeres sonorenses y garanticen su derecho a vivir con libertad, equidad y justicia social.

Por lo que, en conclusión, el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de las Mujeres, reafirma su compromiso de construir un estado más justo, equitativo e incluyente, donde todas las mujeres, adolescentes y niñas puedan desarrollarse en libertad, con igualdad de oportunidades y en entornos seguros y libres de violencia.



## CAPÍTULO II. ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA PMP- PED-PND-ODS

Programa Sectorial de Mediano Plazo (Objetivo - PMP)	Plan Estatal de Desarrollo (PED)	Plan Nacional de Desarrollo (PND)	Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)
<p><b>Objetivo Sectorial: 1.</b> <b>Coordinar y promover una política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia para las mujeres.</b></p>	<p>ET01.OB01.E09.LA01 ET01.OB01.E02.LA01 ET01.OB01.E03.LA01 ET01.OB01.E02.LA02 ET01.OB01.E03.LA02 ET01.OB01.E02.LA03 ET01.OB01.E02.LA05 ET01.OB01.E03.LA05 ET01.OB01.E03.LA06</p>	<p>Estrategia 1.1.3 Estrategia 1.2.2 Estrategia 1.2.5 Estrategia 1.5.4 Estrategia 1.7.6 Estrategia П .1.2 Estrategia П .1.4 Estrategia П .1.5 Estrategia П .3.1 Estrategia П .4.2 Estrategia П .4.3 Estrategia П .4.4 Estrategia П .4.5 Estrategia П .5.1 Estrategia П .5.3</p>	<p>ODS 3. Salud y bienestar ODS 5. Igualdad de Género ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos</p>
<p><b>Objetivo Sectorial: 2.</b> <b>Orientar la gestión estatal y municipal para contribuir en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.</b></p>	<p>ET01.OB01.E04.LA01 ET01.OB01.E04.LA02</p>	<p>Estrategia П .2.2 Estrategia П .2.3 Estrategia П .2.4 Estrategia П .2.5</p>	<p>ODS 5. Igualdad de Género ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos</p>
<p><b>Objetivo Sectorial: 3.</b> <b>Fomentar la autonomía económica a través del empoderamiento y</b></p>	<p>ET01.OB01.E02.LA01</p>	<p>Estrategia П .1.2 Estrategia П .1.4 Estrategia П .1.5</p>	<p>ODS 5. Igualdad de Género ODS 8. Trabajo decente y</p>



<b>emprendimiento económico de las mujeres.</b>			crecimiento económico
<b>Objetivo Sectorial: 4. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación estatal del desarrollo, programación y presupuestación.</b>	EG01.OB02.E02.LA01 ET01.OB01.E02.LA02 ET01.OB01.E03.LA03 ET01.OB01.E02.LA04 ET01.OB01.E02.LA05	Estrategia 1.2.1 Estrategia 1.7.4 Estrategia 1.7.6 Estrategia TI .3.1 Estrategia TI .3.2 Estrategia TI .4.1	ODS 5. Igualdad de Género ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos
<b>Objetivo Sectorial: 5. Impulsar acciones con las dependencias estatales y municipales que favorezcan los cambios culturales, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.</b>	ET01.OB01.E05.LA01 ET01.OB01.E03.LA06	Estrategia 1.5.4 Estrategia 2.1.4 Estrategia 2.7.9	ODS 3. Salud y bienestar ODS 5. Igualdad de Género ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
<b>Objetivo Sectorial: 6. Coordinar, difundir y dar seguimiento a las acciones interinstitucionales para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) en el ámbito estatal y municipal.</b>	ET01.OB01.E03.LA04	Estrategia TI .5.2	ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas



## CAPÍTULO III. OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA (OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN)

**Objetivo 1.** Coordinar y promover una política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia para las mujeres.

**Estrategia 1.** Instar a las dependencias estatales y los partidos políticos a promover, proteger y respetar los derechos políticos y laborales de las mujeres y la representación paritaria, para el logro de la igualdad sustantiva.

Clave	Línea de acción
<b>OB01.E01.LA01</b>	Implementar estrategias para erradicar la violencia política contra las mujeres.
<b>OB01.E01.LA02</b>	Impulsar mesas de trabajo interinstitucional para la coordinación de acciones enfocadas a la prevención y promoción de los derechos políticos de las mujeres en general y en situación de vulnerabilidad.
<b>OB01.E01.LA03</b>	Promover la participación política y derechos de las mujeres, a través de campañas de difusión.
<b>OB01.E01.LA04</b>	Generar estrategias de inclusión con enfoque de derechos humanos y de género para grupos en situación de vulnerabilidad, jóvenes, adultas mayores, indígenas, mujeres con discapacidad, migrantes y diversidad sexual.
<b>OB01.E01.LA05</b>	Impulsar acciones que coadyuven en la gestión de paridad en la ocupación de puestos de toma de decisiones donde sean incluidas las mujeres en los diferentes niveles de gobierno
<b>OB01.E01.LA06</b>	Promover la armonización legislativa a favor de la protección de los derechos laborales de las mujeres y la no discriminación en el empleo.
<b>OB01.E01.LA07</b>	Capacitar y dar seguimiento a la aplicación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de generar ambientes libres de



Clave	Línea de acción
	violencia de género contra las mujeres en las organizaciones públicas o privadas.
<b>OB01.E01.LA08</b>	Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la implementación de programas federales vinculados al bienestar y empoderamiento de las mujeres en el estado, asegurando su adecuada ejecución con las políticas estatales y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**Estrategia 2.** Institucionalizar la política estatal en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

Clave	Línea de acción
<b>OB01.E02.LA01</b>	Establecer procesos de prevención de la violencia contra las mujeres, mediante acciones estratégicas a fin de incidir sobre prácticas sociales y culturales que refuerzan las asimetrías sociales entre mujeres y hombres.
<b>OB01.E02.LA02</b>	Brindar servicios especializados para mujeres en situación de violencia, con la finalidad de acercar y ofrecer una mayor calidad en el servicio a sus usuarias y contribuir a su empoderamiento mediante servicios de gestoría social, atención psicológica y asesoría legal y/o representación jurídica especializada con enfoque de género, multiculturalidad, no discriminación y desde los derechos humanos.
<b>OB01.E02.LA03</b>	Promover la armonización del marco jurídico con perspectiva de género y del ejercicio de los Derechos Humanos y una vida libre de violencia.
<b>OB01.E02.LA04</b>	Impulsar la implementación de protocolos de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en los ambientes de trabajo.
<b>OB01.E02.LA05</b>	Desarrollar campañas de difusión a través de publicaciones en redes sociales sobre los derechos humanos de las mujeres, que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.



Clave	Línea de acción
<b>OB01.E02.LA06</b>	Articular con las organizaciones de la sociedad civil acciones en contra de la discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.
<b>OB01.E02.LA07</b>	Impulsar acciones que promuevan la seguridad de las mujeres en el transporte público, a fin de contar con un servicio digno, eficiente, de calidad y libre de acoso sexual para una movilidad segura de las mujeres, adolescentes y niñas.
<b>OB01.E02.LA08</b>	Coadyuvar, por medio de una estancia temporal, en el restablecimiento de derechos y la estabilización de los proyectos de vida de mujeres víctimas de violencia extrema o de alto riesgo, así como de sus hijas e hijos.
<b>OB01.E02.LA09</b>	Efectuar Sesiones Ordinarias del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y llevar el seguimiento de acuerdos.
<b>OB01.E02.LA10</b>	Dar seguimiento a las líneas de acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PEPASEV).

**Objetivo 2.** Orientar la gestión estatal y municipal para contribuir en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

**Estrategia 1.** Impulsar la política social de cuidados y de corresponsabilidad familiar.

Clave	Línea de acción
<b>OB02.E01.LA01</b>	Impulsar un programa integral de capacitación con perspectiva de género, para personas cuidadoras que les permita acceder al empleo.
<b>OB02.E01.LA02</b>	Impulsar acciones de sensibilización para fortalecer las prácticas de autocuidado, con énfasis en las mujeres cuidadoras.



Clave	Línea de acción
<b>OB02.E01.LA03</b>	Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización para promover la distribución equitativa de las tareas de cuidado entre géneros en los hogares.
<b>OB02.E01.LA04</b>	Celebrar acuerdos interinstitucionales que amplíen licencias de cuidado y faciliten horarios laborales corresponsables.
<b>OB02.E01.LA05</b>	Articular y fortalecer alianzas interinstitucionales con los sectores público, privado y social para impulsar que servicios de cuidado sean brindados con perspectiva de género.
<b>OB02.E01.LA06</b>	Acompañar y asesorar a instituciones de servicios de cuidado para que incorporen contenidos de igualdad de género y corresponsabilidad en sus programas de capacitación.

**Objetivo 3.** Fomentar la autonomía económica a través del empoderamiento y emprendimiento económico de las mujeres.

**Estrategia 1.** Generar las condiciones necesarias para promover y fortalecer el empoderamiento económico y emprendimiento de las mujeres.

Clave	Línea de acción
<b>OB03.E01.LA01</b>	Llevar a cabo acciones de reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres en todos los ámbitos.
<b>OB03.E01.LA02</b>	Promover acciones afirmativas con empresas de la iniciativa privada para la incorporación a fuentes de trabajo a mujeres vulnerables.
<b>OB03.E01.LA03</b>	Crear alianzas con empresas, instituciones educativas y organismos públicos, para ampliar oportunidades de capacitación y financiamiento para mujeres.



**Objetivo 4.** Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación estatal del desarrollo, programación y presupuestación.

**Estrategia 1.** Fomentar las políticas públicas de igualdad al interior de la administración pública.

Clave	Línea de acción
<b>OB04.E01.LA01</b>	Promover la institucionalización de las unidades y enlaces para la igualdad de género en la Administración Pública Estatal.
<b>OB04.E01.LA02</b>	Dar seguimiento a los indicadores con perspectiva de género de los programas presupuestarios considerados en el Anexo Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
<b>OB04.E01.LA03</b>	Impulsar acciones de capacitación y profesionalización al interior de la Administración Pública, con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos, en temas enfocados a alcanzar la igualdad sustantiva, y la erradicación de todas las violencias.
<b>OB04.E01.LA04</b>	Llevar a cabo las Sesiones Ordinarias del Sistema Estatal de igualdad entre Mujeres y Hombres y llevar el seguimiento de acuerdos.

**Objetivo 5.** Impulsar acciones con las dependencias estatales y municipales que favorezcan los cambios culturales, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

**Estrategia 1.** Fortalecer los mecanismos de coordinación, cooperación y comunicación entre las dependencias estratégicas que permitan la efectiva implementación de las acciones para la prevención del embarazo en adolescentes, y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.



Clave	Línea de acción
<b>OB05.E01.LA01</b>	Realizar acciones para fortalecer la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA).
<b>OB05.E01.LA02</b>	Impulsar desde el GEPEA, estrategias que promuevan un ejercicio responsable de una sexualidad informada, plena y libre de cualquier forma de violencia o discriminación, en las mujeres y hombres durante todo su ciclo de vida.
<b>OB05.E01.LA03</b>	Brindar capacitación a madres y padres de familia, personas cuidadoras de estudiantes, así como personal docente y administrativo de diferentes niveles educativos, en materia de educación sexual integral (ESI).
<b>OB05.E01.LA04</b>	Impulsar la creación de redes de mujeres para fortalecer su empoderamiento, calidad de vida y autocuidado especialmente en comunidades rurales e indígenas.

**Objetivo 6.** Coordinar, difundir y dar seguimiento a las acciones interinstitucionales para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) en el ámbito estatal y municipal.

**Estrategia 1.** Dar seguimiento a las acciones gubernamentales de prevención ante la emergencia para prevenir y atender la violencia contra las mujeres ante la declaratoria de DAVGM en Sonora.

Clave	Línea de acción
<b>OB06.E01.LA01</b>	Organizar y coordinar mesas de trabajo interinstitucionales a fin de generar acuerdos que den respuesta y seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).



Clave	Línea de acción
<b>OB06.E01.LA02</b>	Generar acuerdos interinstitucionales para la prevención de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes en el estado de Sonora.
<b>OB06.E01.LA03</b>	Coordinar e impulsar acciones para la sensibilización y profesionalización especializada para promover, proteger y respetar los derechos sexuales y reproductivos, así como en temas de violencia de género.
<b>OB06.E01.LA04</b>	Capacitar a través de seminarios y/o diplomados en temas de violencia de género a personal que atiende a mujeres víctimas de violencia.



## CAPÍTULO IV. INDICADORES

Cédula del indicador 1			
<b>Nombre del indicador</b>	Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida.		
<b>Descripción</b>	Representa el porcentaje de mujeres mayores de 15 años que ha vivido algún acto constitutivo de violencia contra las mujeres de cualquier tipo o modalidad a lo largo de la vida.		
<b>Método de cálculo</b>	PTVOT=(MVV/TM) *100 Donde: PTVOT: Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida. MVV: Mujeres de 15 años y más que han experimentado al menos un incidente de violencia de cualquier tipo o modalidad a lo largo de la vida. TM: total de mujeres de 15 años y más.		
<b>Sentido</b>	Descendente	<b>Frecuencia</b>	Quinquenal
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Tipo de indicador</b>	Impacto
<b>Fuente</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía		
<b>Unidad Responsable del Seguimiento</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Línea base (2021)</b>		<b>Meta (2027)</b>	
72.0		69.0	
<b>Alineaciones con Líneas del Programa de Mediano Plazo (PMP)</b>			
OB01.E01.LA04 - OB01.E02.LA01 - OB01.E02.LA06 - OB01.E02.LA07 - OB01.E02.LA09 - OB01.E02.LA10			



<b>Cédula del indicador 2</b>			
<b>Nombre del indicador</b>	Porcentaje de acciones realizadas por la SEMUJERES para la Transversalización de la Perspectiva de Género en la Gestión Pública Estatal.		
<b>Descripción</b>	Mide el grado de ejecución de las acciones de transversalización planificadas por la SEMUJERES en el periodo de referencia (ejercicio fiscal), con evidencia verificable.		
<b>Método de cálculo</b>	N.º de acciones realizadas con evidencia/Número de acciones programadas en el periodo x 100		
<b>Sentido</b>	Ascendente	<b>Frecuencia</b>	Anual
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
<b>Fuente</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Unidad Responsable del Seguimiento</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Línea base (2025)</b>		<b>Meta (2027)</b>	
0.0		0.90	
<b>Alineaciones con Líneas del Programa de Mediano Plazo (PMP)</b>			
OB01.E02.LA03 - OB01.E02.LA04 - OB01.E02.LA05 - OB04.E01.LA01 - OB04.E01.LA03 - OB04.E01.LA04			



<b>Cédula del indicador 3</b>			
<b>Nombre del indicador</b>	Promedio de horas a la semana que las mujeres destinan a las actividades domésticas no remuneradas para el propio hogar por tipo de actividad.		
<b>Descripción</b>	Mide el promedio de horas a la semana que las mujeres dedican a las actividades domésticas no remuneradas.		
<b>Método de cálculo</b>	Promedio de horas a la semana dedicadas a la realización de actividades domésticas no remuneradas, por mujeres de 12 años o más.		
<b>Sentido</b>	Descendente	<b>Frecuencia</b>	Quinquenal
<b>Unidad de medida</b>	Absoluto	<b>Tipo de indicador</b>	Impacto
<b>Fuente</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía		
<b>Unidad Responsable del Seguimiento</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Línea base (2019)</b>		<b>Meta (2028)</b>	
30.0		26.0	
<b>Alineaciones con Líneas del Programa de Mediano Plazo (PMP)</b>			
OB02.E01.LA01 - OB02.E01.LA02 - OB05.E01.LA04 - OBJ02.E01.LA03 - OBJ02.E01.LA04 - OBJ02.E01.LA05 -OBJ02.E01.LA06			



<b>Cédula del indicador 4</b>			
<b>Nombre del indicador</b>	Porcentaje de participación económica de las mujeres de 15 años y más		
<b>Descripción</b>	Mide la proporción de mujeres, mayores de 15 años y más, que tienen participación económica.		
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{Total de mujeres mayores de 15 años y más que tienen participación económica}) / (\text{Total de mujeres de 15 años y más}) \times 100$		
<b>Sentido</b>	Ascendente	<b>Frecuencia</b>	Anual
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Tipo de indicador</b>	Impacto
<b>Fuente</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía		
<b>Unidad Responsable del Seguimiento</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Línea base (2021)</b>		<b>Meta (2027)</b>	
47.9		50.0	
<b>Alineaciones con Líneas del Programa de Mediano Plazo (PMP)</b>			
OB01.E01.LA06 - OB01.E01.LA08 - OB03.E01.LA01 - OB03.E01.LA02 - OBJ03.E01.LA03			



<b>Cédula del indicador 5</b>			
<b>Nombre del indicador</b>	Dependencias incluidas en el anexo para las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres		
<b>Descripción</b>	Mide el total de dependencias de la administración pública estatal que están incluidas en el apéndice M programas que contribuyen a la igualdad entre mujeres y hombres		
<b>Método de cálculo</b>	Suma el total de las dependencias incluidas en el apéndice M		
<b>Sentido</b>	Ascendente	<b>Frecuencia</b>	Anual
<b>Unidad de medida</b>	Absoluto	<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
<b>Fuente</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Unidad Responsable del Seguimiento</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Línea base (2021)</b>		<b>Meta (2027)</b>	
14.0		20.0	
<b>Alineaciones con Líneas del Programa de Mediano Plazo (PMP)</b>			
OB04.E01.LA02			



<b>Cédula del indicador 6</b>			
<b>Nombre del indicador</b>	Porcentaje de mujeres en puestos directivos en la administración pública estatal.		
<b>Descripción</b>	Representa el porcentaje de mujeres en puestos directivos en la administración pública estatal		
<b>Método de cálculo</b>	Porcentaje=(MFD/TFD)*100 Donde: MFD: Número de mujeres funcionarias con algún cargo directivo en la APE TFD: Número total de funcionarias y funcionarios directivos en la APE		
<b>Sentido</b>	Ascendente	<b>Frecuencia</b>	Anual
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Tipo de indicador</b>	Impacto
<b>Fuente</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía		
<b>Unidad Responsable del Seguimiento</b>	Secretaría de las Mujeres		
	<b>Línea base (2021)</b>	<b>Meta (2027)</b>	
	32.0	50.0	
	<b>Alineaciones con Líneas del Programa de Mediano Plazo (PMP)</b>		
	OB01.E01.LA01 - OB01.E01.LA02 - OB01.E01.LA03 - OB01.E01.LA05		



<b>Cédula del indicador 7</b>			
<b>Nombre del indicador</b>	Tasa de fecundidad adolescente		
<b>Descripción</b>	Mide el número de hijos nacidos vivos por cada 1000 mujeres o personas en capacidad de gestar que tienen entre 15 a 19 años de edad.		
<b>Método de cálculo</b>	TEF15-19= 1000 * ((NM_15-19))/(APV15-19) Donde: TEF15-19= Tasa de fecundidad en mujeres o personas en capacidad de gestar de 15 a 19 años, por cada mil NM15-19 = Total de nacimientos ocurridos en mujeres o personas en capacidad de gestar de 15 a 19 años. APV 15-19= Total de personas de 15 a 19 años de edad		
<b>Sentido</b>	Descendente	<b>Frecuencia</b>	Anual
<b>Unidad de medida</b>	Tasa	<b>Tipo de indicador</b>	Impacto
<b>Fuente</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía		
<b>Unidad Responsable del Seguimiento</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Línea base (2021)</b>		<b>Meta (2027)</b>	
40.17		37.20	
<b>Alineaciones con Líneas del Programa de Mediano Plazo (PMP)</b>			
OB05.E01.LA01 - OB05.E01.LA02 - OB05.E01.LA03			



<b>Cédula del indicador 8</b>			
<b>Nombre del indicador</b>	Porcentaje de Dependencias monitoreadas con acciones en respuesta a la AVGM		
<b>Descripción</b>	Mide la ejecución de la metodología de seguimiento y monitoreo en cumplimiento a las acciones que se realizan en el marco de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género por las dependencias e instancias participantes.		
<b>Método de cálculo</b>	Número de dependencias que reportan acciones/Total de dependencias registradas para monitoreo X 100		
<b>Sentido</b>	Ascendente	<b>Frecuencia</b>	Anual
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
<b>Fuente</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Unidad Responsable del Seguimiento</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Línea base (2021)</b>		<b>Meta (2027)</b>	
100		100	
<b>Alineaciones con Líneas del Programa de Mediano Plazo (PMP)</b>			
OB06.E01.LA01 - OB06.E01.LA02 - OB06.E01.LA03 - OB06.E01.LA04			



<b>Cédula del indicador 9</b>			
<b>Nombre del indicador</b>	Porcentaje de mujeres solicitantes que recibieron apoyo en programas orientados a su autonomía económica y social.		
<b>Descripción</b>	Mide la proporción de mujeres que, habiendo solicitado acceso a programas de la Secretaría de las Mujeres con enfoque de género (económicos, sociales, de participación o formación), efectivamente recibieron el apoyo, permitiendo evaluar el nivel de cobertura y respuesta institucional.		
<b>Método de cálculo</b>	(Número de mujeres beneficiadas / Número total de mujeres solicitantes) * 100		
<b>Sentido</b>	Ascendente	<b>Frecuencia</b>	Anual
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
<b>Fuente</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Unidad Responsable del Seguimiento</b>	Secretaría de las Mujeres		
<b>Línea base (2023)</b>		<b>Meta (2027)</b>	
95.0		100	
<b>Alineaciones con Líneas del Programa de Mediano Plazo (PMP)</b>			
OB01.E02.LA02 - OB01.E02.LA08			



## CAPÍTULO V. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

En este capítulo se destacan las estrategias especiales orientadas a fortalecer y complementar las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, actualmente vigente en el estado de Sonora.

### **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**

La AVGM decretada el 20 de agosto de 2021, es un Programa Emergente que contempla medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño que las instancias responsables, que incluye dependencias, estatales, organismos autónomos y municipios alertados, deben llevar a cabo para garantizar a las mujeres y niñas, seguridad y una vida libre de violencia.

En este contexto, la Secretaría de las Mujeres es la instancia encargada de:

1. Coordinar, asesorar, organizar y analizar la información proporcionada por las instituciones de las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento y seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Sonora;
2. Asistir y participar en las sesiones con el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que da seguimiento, analiza y evalúa las acciones y los resultados de la ejecución de las medidas establecidas por el Resolutivo;
3. Elaborar el informe, así como la organización y entrega de los informes que correspondan en los tres niveles de gobierno; y
4. Elaborar, diseñar, asesorar e implementar metodologías para diagnósticos, para sistematizar la información que se proporciona por las dependencias responsables de brindar respuesta.

Los organismos, dependencias y Ayuntamientos que conforman el equipo de trabajo para dar respuesta a las solicitudes y ahora declaratoria de



Alerta de Violencia Género en contra de las Mujeres en el estado de Sonora, son:

- 1) Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora
- 2) Secretaría de Gobierno
- 3) Secretaría de las Mujeres
- 4) Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora
- 5) Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
- 6) Secretaría de Seguridad Pública
- 7) Secretaría de Salud
- 8) Secretaría de Educación y Cultura
- 9) Secretaría de Bienestar
- 10) Sistema DIF Sonora
- 11) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- 12) Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Sonora
- 13) Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas
- 14) Ayuntamiento de Cajeme
- 15) Ayuntamiento de Empalme
- 16) Ayuntamiento de Guaymas
- 17) Ayuntamiento de Hermosillo
- 18) Ayuntamiento de Nogales
- 19) Ayuntamiento de San Luis Río Colorado



Derivado del Informe de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVGM/08/2022) presentado el 25 de abril de 2022. La Secretaría de las Mujeres propone que a mediano plazo también se incorporen objetivos y estrategias a los programas de acción de las instituciones participantes en la AVGM, que también son parte de las medidas establecidas en el Resolutivo de la misma.

La Secretaría de las Mujeres implementará estrategias y acciones con el objetivo de fomentar la autonomía económica de las mujeres, por lo que se propone generar las condiciones necesarias para promover y fortalecer el empoderamiento y emprendimiento económicos. A continuación, se presentan los proyectos marco para su ejecución:

Acciones complementarias al proyecto “Impulsar acciones que contribuyan a generar un cambio sustantivo en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades para disminuir las brechas de desigualdad en Sonora 2022”

La convocatoria impulsa la “Estrategia territorial para la reactivación de la autonomía y el empoderamiento económico” se busca contribuir a la reactivación de las economías locales a través de una estrategia multiplicadora y territorialmente adaptada que posicione la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres como parte integral de la respuesta del estado a un avance en las condiciones de bienestar de las mujeres, todo ello alineado a los objetivos 1, 2 y 6 del PROIGUALDAD.

A través de las acciones complementarias se busca la vinculación entre la Secretaría de las Mujeres Federal, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora y los Centros LIBRE a través de la meta denominada “Fortalecer los Centros para el Desarrollo de las Mujeres.

Crear y desarrollar estrategias de emprendimiento y empoderamiento económico de las mujeres visibilizando sus necesidades e intereses, las dinámicas sociales y de organización de las comunidades, los trabajos de cuidados desde el contexto comunitario, así como el empoderamiento



económico de las mujeres para alcanzar un conjunto más amplio de derechos. Entre ellas, se contemplan los Pueblos Indígenas de las etnias Makurawe (Guarijíos), Yoreme (Mayos), Yoeme (Yaquis), Comca'ac (Seris) y Yohono O'odham (Pápagos). También se contempla la realización de un padrón de beneficiarias, inscripción y participación de pequeñas empresas.

La población objetivo de la estrategia son mujeres indígenas, rurales, que hayan vivido situaciones de violencia, que tengan alguna discapacidad y/o pocas oportunidades de empleo o desarrollo económico.



## CAPÍTULO VI. INSTRUMENTOS DE COODINACIÓN Y CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL

Institución	Tipo de instrumento	Objetivo	Periodo de Vigencia
<b>Municipios: Huásabas, Agua Prieta, Huatabampo, La Colorada, Mazatán, Tepache, San Pedro de la Cueva, Yécora, Magdalena, Pitiquito, Rayón, San Javier, Huachinera, Granados, Bacadehuachi, Álamos, Naco, Nacozeni de García, Navojoa, Opodepe Hermosillo y Plutarco Elías Calles.</b>	Convenio de colaboración	Impulsar la política transversal de igualdad de género, lograr la instalación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio, así como su Programa Municipal para la Igualdad; de la misma forma se busca prevenir la violencia contra las mujeres e impulsar el desarrollo económico, político, social, cultural, educativo, deportivo, etc. de todas las mujeres en nuestro Estado, instalando de igual manera el Consejo Municipal para la Prevención y	30/06/2027



		Atención de la Violencia Familiar, dentro del municipio.	
<b>Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora</b>	Convenio de colaboración	Establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para realizar acciones específicas por parte de “SEMUJERES” y de “IMTES”, esto para dar cumplimiento a uno de los resolutiveos de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, por violencia feminicida para los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado del Estado de Sonora.	30/06/2027
<b>Municipios: Agua Prieta, Guaymas, Empalme,</b>	Convenio de colaboración	Establecer mecanismos entre “SEMUJERES” y “EL AYUNTAMIENTO”, a través de los cuales	31/12/2025



<b>Cananea, Huatabampo, Magdalena, Puerto Peñasco, Opodepe, Moctezuma, Ures.</b>		se opere el Centro “LIBRE”, a través de este Centro, se brindarán servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias y apoyar la consolidación de redes comunitarias y fortalecer el cambio cultural	
<b>Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y adolescentes en el Estado de Sonora (SIPINNA)</b>	Convenio de colaboración	Establecer las bases de colaboración y los compromisos de “LAS PARTES”, para la implementación de la Ruta para la protección, atención y restitución de los derechos de las niñas y adolescentes, madres y/o embarazadas menores de 15 años (NAME), a través del registro, seguimiento y	16/10/2027



		monitoreo de atención a las NAME.	
<b>Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora</b>	Convenio de colaboración	Dar cumplimiento a las referidas acciones de coadyuvancia en los municipios que cuentan con la Alerta de Género; así como brindar una atención especializada a las mujeres víctimas de violencia de género, que acuden a recibir atención en los Centros de Justicia para las Mujeres en Sonora y en las unidades de atención de la Secretaría de las Mujeres.	15/01/2026
<b>Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México.</b>	Convenio de coordinación y adhesión	Promover el desarrollo de Acciones de Coadyuvancia derivados de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con base en los	31/12/2025



		<p>estándares internacionales de legalidad, derechos humanos y perspectiva de género, para la prevención, combate a la impunidad y acceso a la justicia en delitos cometidos contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, que atiendan a la erradicación de la violencia feminicida.</p>	
--	--	---	--





## **CAPÍTULO VII. INSTRUMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS**

En este marco, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar los siguientes criterios de cumplimiento y responsabilidad institucional:

### **Responsabilidad institucional del contenido y resultados**

Las dependencias y entidades serán responsables del contenido, ejecución, seguimiento y resultados de cada Programa de Mediano Plazo (PMP) a su cargo. Dichos programas deberán ser operados dentro de la estructura interna institucional, asegurando su coherencia con la planeación estratégica, los objetivos de gobierno y los instrumentos de evaluación del desempeño.

### **Seguimiento trimestral de indicadores**

Los indicadores incluidos en este Programa de Mediano Plazo deberán contar con un seguimiento técnico trimestral, con el propósito de monitorear su avance y cumplimiento. Este seguimiento implicará la revisión de los resultados de cada corte trimestral, sin que ello suponga necesariamente la modificación de los valores reportados, ya que cada indicador deberá definir su propia frecuencia de actualización conforme a su cédula técnica.

### **Informe Anual de Resultados**

Cada dependencia y entidad deberá elaborar y presentar un Informe Anual de Resultados sobre el cumplimiento del Programa de Mediano Plazo bajo su responsabilidad, en atención a lo dispuesto por la Ley de



Planeación del Estado de Sonora, su Reglamento y las disposiciones emitidas por la instancia coordinadora de planeación.

Dicho informe deberá incluir los avances físicos y financieros, los resultados obtenidos, las problemáticas detectadas, el seguimiento a los indicadores y las acciones de mejora implementadas.

El Informe Anual de Resultados deberá publicarse dentro del primer bimestre de cada año y remitirse para su revisión a la instancia coordinadora, la cual verificará su consistencia técnica y el cumplimiento de los criterios establecidos por el Titular del Ejecutivo del Estado.

### **Disponibilidad y transparencia de la información**

Los Informes Anuales de Resultados deberán estar disponibles en la plataforma web oficial de cada dependencia o entidad responsable, atendiendo los lineamientos técnicos y de interoperabilidad que establezca la instancia reguladora en materia de tecnologías del Gobierno del Estado. Esta disposición busca fortalecer la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

### **Plataforma de Información de Gobierno**

El Plan Estatal de Desarrollo, los Programas de Mediano Plazo, los Informes Anuales de Resultados, así como el seguimiento de sus indicadores, deberán integrarse y publicarse en la Plataforma de Información de Gobierno, conforme a los objetivos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

### **Sistema de Seguimiento del Ejecutivo del Estado**

El Ejecutivo del Estado, a través de las instancias competentes, pondrá a disposición de las dependencias y entidades herramientas tecnológicas y



sistemas de información que faciliten el registro, seguimiento, análisis y evaluación de los avances del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas de Mediano Plazo.



## GLOSARIO

**Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos humanos contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

**Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que; por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, las ideas políticas, los antecedentes penales, el lugar de residencia o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la racial, la homofobia, la misoginia, el antisemitismo, la xenofobia, así como otras formas conexas de intolerancia.

**Empoderamiento de las mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.



**Feminicidio:** La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra las mujeres.

**Género:** Es el conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales construidas en cada cultura tomando como base lo que se considera diferencia sexual. El género es una construcción social que asigna lo que es propio de los hombres (lo masculino) y lo que es propio de las mujeres (lo femenino) por lo que cambia con los contextos y va sufriendo modificaciones en los distintos tiempos y espacios. La distinción entre el sexo de las personas y su género se considera fundamental para distinguir aquellos aspectos que son innatos de aquellos que son contruidos, lo que ha permitido desnaturalizar muchos aspectos de desigualdad social que viven las mujeres y niñas principalmente. El género se constituye como una forma de ordenamiento social en el que se establecen diferentes roles, tareas y espacios para hombres y mujeres y que está marcado por una jerarquía en la que se prioriza lo masculino por sobre lo femenino.

**Igualdad:** Es el principio jurídico que establece que todas las personas, sin importar su sexo o género, son libres de desarrollar sus capacidades personales, acceder a distintos ámbitos sociales, tomar decisiones, ejercer sus derechos, etc. Sin que les sean impuestas limitaciones por estereotipos, roles de género o perjuicios. La igualdad de género implica la igualdad formal, es decir, la necesidad de que este principio este reconocido en la legislación y en las herramientas jurídicas que garanticen el mismo trato a hombres y mujeres. Sin embargo, sabemos que esto muchas veces no es suficiente, por lo que también se debe de garantizar la igualdad sustantiva, es decir, para que se haga efectiva la igualdad es necesario que se garantice que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres y todas las esferas sociales y que exista un contexto propicio para lograrlo. Para ello los Estados tienen la obligación



de remover todos los obstáculos que impidan alcanzar efectivamente la igualdad de género.

**Igualdad sustantiva:** Implica entender la justicia en concreto, es decir, buscar la forma de que los derechos se apliquen y se practiquen en la realidad, logrando que los cambios que se proponen en las normas jurídicas se concreten en la realidad. La igualdad sustantiva no significa que siempre se debe de dar un trato idéntico a las personas, ya que se reconoce que existen diferencias que muchas veces llevan a situaciones de discriminación o dificultades en la garantía de sus derechos. Es por ello que se deben buscar mecanismos que permitan que las desventajas estructurales no se mantengan si no que reviertan, como, por ejemplo, el establecimiento de medidas de acción afirmativa.

**Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Política de Cuidados:** Política impulsada por el gobierno de Sonora, que busca reconocer la labor de las personas que se dedican a brindar cuidados a integrantes de su una familia. Así como promover acciones para el fortalecimiento del tejido social.

**Programa:** Programa a mediano plazo.



**Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico y de los derechos reproductivos en la mujer.

**Violencia obstétrica:** Se refiere a las prácticas y conductas realizadas por profesionales de la salud a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, en el ámbito público o privado, que por acción u omisión son violentas o pueden ser percibidas como violentas.

**Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.



## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

**AVGM:** Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

**ENAPEA:** Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente

**GEPEA:** Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente

**GIM:** Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

**LIBRE:** Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación

**NAME:** Niñas Adolescentes Madres Embarazadas

**PEPASEV:** Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

**PROIGUALDAD:** Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

## ANEXOS

El presente anexo muestra la alineación estratégica de las Líneas de Acción del Programa de Mediano Plazo en toda su extensión, identificando su vinculación jerárquica con los Objetivos y Estrategias, así como su correspondencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que permite visualizar de manera integral la coherencia y congruencia vertical de la planeación.

Esta información se encuentra disponible para consulta pública en el Sistema de Seguimiento del Ejecutivo del Estado (SISE), a través del portal oficial [https://sise.estado.gob.mx/alineacion\\_completa.php](https://sise.estado.gob.mx/alineacion_completa.php) donde se garantiza la transparencia y trazabilidad de la planeación institucional. La dependencia/entidad responsable asegura, mediante este mecanismo, la armonización y coherencia de sus acciones con los marcos normativos y estratégicos vigentes.

DEPENDENCIA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	LÍNEA	CLAVE PED	CLAVE PND	ODS
Secretaría de las Mujeres	1	1	1	ET01.OB01.E02.LA03	1.1.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	1	ET01.OB01.E02.LA03	1.1.3	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	1	2	ET01.OB01.E02.LA03	1.1.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	2	ET01.OB01.E02.LA03	1.1.3	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	1	3	ET01.OB01.E02.LA03	1.1.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	3	ET01.OB01.E02.LA03	1.1.3	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	1.2.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	1.2.2	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	1.2.2	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.2	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.2	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.3	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.3	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.4	ODS 10

Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.5	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	1	4	ET01.OB01.E09.LA01	T1 .4.5	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	1	5	ET01.OB01.E02.LA03	1.1.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	5	ET01.OB01.E02.LA03	1.1.3	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	1	6	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	6	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.2	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	1	1	6	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	6	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.4	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	1	1	6	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	6	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.5	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	1.2.5	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	1.2.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	1.2.5	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.2	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.2	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.3	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.3	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .5.3	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .5.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	7	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .5.3	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	1	8	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	8	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.2	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	1	1	8	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	8	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.4	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	1	1	8	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	1	8	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.5	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	1	2	1	ET01.OB01.E03.LA01	1.5.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	1	ET01.OB01.E03.LA01	1.5.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	1	ET01.OB01.E03.LA01	T1 .4.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	1	ET01.OB01.E03.LA01	T1 .4.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	2	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	2	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.2	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	2	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.2	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	2	2	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	2	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.5	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	2	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.5	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	2	2	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .5.1	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	2	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .5.1	ODS 16

Secretaría de las Mujeres	1	2	2	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .5.1	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	2	3	ET01.OB01.E02.LA02	T1 .3.1	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	3	ET01.OB01.E02.LA02	T1 .3.1	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	3	ET01.OB01.E02.LA02	T1 .3.1	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	1.2.5	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	1.2.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	1.2.5	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.2	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.2	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.3	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .4.3	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .5.3	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .5.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	4	ET01.OB01.E03.LA02	T1 .5.3	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	5	ET01.OB01.E02.LA03	1.1.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	5	ET01.OB01.E02.LA03	1.1.3	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	2	6	ET01.OB01.E02.LA05	1.7.6	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	1	2	6	ET01.OB01.E02.LA05	1.7.6	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	6	ET01.OB01.E02.LA05	1.7.6	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	2	6	ET01.OB01.E02.LA05	T1 .3.1	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	1	2	6	ET01.OB01.E02.LA05	T1 .3.1	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	6	ET01.OB01.E02.LA05	T1 .3.1	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	2	7	ET01.OB01.E03.LA06	1.5.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	7	ET01.OB01.E03.LA06	1.5.4	ODS 3
Secretaría de las Mujeres	1	2	8	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	8	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.2	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	8	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.2	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	2	8	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	8	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.5	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	8	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .4.5	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	2	8	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .5.1	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	8	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .5.1	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	8	ET01.OB01.E03.LA05	T1 .5.1	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	1	2	9	ET01.OB01.E03.LA01	1.5.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	9	ET01.OB01.E03.LA01	1.5.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	9	ET01.OB01.E03.LA01	T1 .4.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	9	ET01.OB01.E03.LA01	T1 .4.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	1	2	10	ET01.OB01.E03.LA01	1.5.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	10	ET01.OB01.E03.LA01	1.5.4	ODS 16

Secretaría de las Mujeres	1	2	10	ET01.OB01.E03.LA01	T1 .4.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	1	2	10	ET01.OB01.E03.LA01	T1 .4.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	2	1	1	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.2	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	1	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	2	1	1	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.2	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	2	1	1	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.3	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	1	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	2	1	1	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.3	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	2	1	1	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.5	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	1	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	2	1	1	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.5	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	2	1	2	ET01.OB01.E04.LA01	T1 .2.4	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	2	ET01.OB01.E04.LA01	T1 .2.4	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	2	1	3	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.2	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	3	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	2	1	3	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.2	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	2	1	3	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.3	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	3	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	2	1	3	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.3	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	2	1	3	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.5	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	3	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	2	1	3	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.5	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	2	1	4	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.2	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	4	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	2	1	4	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.2	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	2	1	4	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.3	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	4	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.3	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	2	1	4	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.3	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	2	1	4	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.5	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	4	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	2	1	4	ET01.OB01.E04.LA02	T1 .2.5	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	2	1	5	ET01.OB01.E04.LA01	T1 .2.4	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	5	ET01.OB01.E04.LA01	T1 .2.4	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	2	1	6	ET01.OB01.E04.LA01	T1 .2.4	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	2	1	6	ET01.OB01.E04.LA01	T1 .2.4	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	3	1	1	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	3	1	1	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.2	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	3	1	1	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	3	1	1	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.4	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	3	1	1	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	3	1	1	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.5	ODS 8

Secretaría de las Mujeres	3	1	2	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	3	1	2	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.2	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	3	1	2	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	3	1	2	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.4	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	3	1	2	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	3	1	2	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.5	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	3	1	3	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	3	1	3	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.2	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	3	1	3	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	3	1	3	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.4	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	3	1	3	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.5	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	3	1	3	ET01.OB01.E02.LA01	T1 .1.5	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	EG01.OB02.E02.LA01	1.2.1	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	EG01.OB02.E02.LA01	1.2.1	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	EG01.OB02.E02.LA01	1.2.1	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	EG01.OB02.E02.LA01	1.2.1	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	EG01.OB02.E02.LA01	1.7.4	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	EG01.OB02.E02.LA01	1.7.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	EG01.OB02.E02.LA01	1.7.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	EG01.OB02.E02.LA01	1.7.4	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	ET01.OB01.E02.LA04	T1 .3.1	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	ET01.OB01.E02.LA04	T1 .3.1	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	ET01.OB01.E02.LA04	T1 .3.2	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	4	1	1	ET01.OB01.E02.LA04	T1 .3.2	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	4	1	2	ET01.OB01.E02.LA05	1.7.6	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	4	1	2	ET01.OB01.E02.LA05	1.7.6	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	4	1	2	ET01.OB01.E02.LA05	1.7.6	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	4	1	2	ET01.OB01.E02.LA05	T1 .3.1	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	4	1	2	ET01.OB01.E02.LA05	T1 .3.1	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	4	1	2	ET01.OB01.E02.LA05	T1 .3.1	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	4	1	3	ET01.OB01.E03.LA03	1.2.1	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	4	1	3	ET01.OB01.E03.LA03	1.2.1	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	4	1	3	ET01.OB01.E02.LA02	T1 .3.1	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	4	1	3	ET01.OB01.E02.LA02	T1 .3.1	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	4	1	3	ET01.OB01.E02.LA02	T1 .3.1	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	4	1	3	ET01.OB01.E03.LA03	T1 .4.1	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	4	1	3	ET01.OB01.E03.LA03	T1 .4.1	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	4	1	4	ET01.OB01.E02.LA05	1.7.6	ODS 17
Secretaría de las Mujeres	4	1	4	ET01.OB01.E02.LA05	1.7.6	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	4	1	4	ET01.OB01.E02.LA05	1.7.6	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	4	1	4	ET01.OB01.E02.LA05	T1 .3.1	ODS 17

Secretaría de las Mujeres	4	1	4	ET01.OB01.E02.LA05	T1 .3.1	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	4	1	4	ET01.OB01.E02.LA05	T1 .3.1	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	5	1	1	ET01.OB01.E03.LA06	1.5.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	5	1	1	ET01.OB01.E03.LA06	1.5.4	ODS 3
Secretaría de las Mujeres	5	1	2	ET01.OB01.E03.LA06	1.5.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	5	1	2	ET01.OB01.E03.LA06	1.5.4	ODS 3
Secretaría de las Mujeres	5	1	3	ET01.OB01.E03.LA06	1.5.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	5	1	3	ET01.OB01.E03.LA06	1.5.4	ODS 3
Secretaría de las Mujeres	5	1	4	ET01.OB01.E05.LA01	2.1.4	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	5	1	4	ET01.OB01.E05.LA01	2.1.4	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	5	1	4	ET01.OB01.E05.LA01	2.1.4	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	5	1	4	ET01.OB01.E05.LA01	2.1.4	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	5	1	4	ET01.OB01.E05.LA01	2.7.9	ODS 5
Secretaría de las Mujeres	5	1	4	ET01.OB01.E05.LA01	2.7.9	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	5	1	4	ET01.OB01.E05.LA01	2.7.9	ODS 10
Secretaría de las Mujeres	5	1	4	ET01.OB01.E05.LA01	2.7.9	ODS 8
Secretaría de las Mujeres	6	1	1	ET01.OB01.E03.LA04	T1 .5.2	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	6	1	2	ET01.OB01.E03.LA04	T1 .5.2	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	6	1	3	ET01.OB01.E03.LA04	T1 .5.2	ODS 16
Secretaría de las Mujeres	6	1	4	ET01.OB01.E03.LA04	T1 .5.2	ODS 16





GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA



**OFICIO SH-0197/2026**

Hermosillo, Sonora, 11 de febrero de 2026

**LIC. SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARAZ  
SECRETARIA DE LAS MUJERES  
PRESENTE.**

Por medio del presente, le informo que La Secretaría de Hacienda otorga la validación correspondiente a la actualización del Programa de Mediano Plazo (PMP) a su cargo, el cual dará cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a los Lineamientos correspondientes.

Es importante precisar que el contenido del Programa es responsabilidad de la instancia que lo elabora, toda vez que se trata de un instrumento de planeación que define la estrategia para el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo. En ese sentido, y con la certeza de que cada uno de los objetivos, estrategias y líneas de acción consignadas en el Programa fueron debidamente analizadas, revisadas y aprobadas por usted, le solicito atentamente llevar a cabo su publicación y difusión, conforme a los criterios normativos y disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, le solicito atentamente asegurar que la información del Programa se encuentre debidamente registrada y actualizada en el Sistema de Seguimiento del Ejecutivo del Estado (SISE), con el propósito de contar con información oportuna, consistente y verificable para las actividades de seguimiento y evaluación correspondientes.

Sin otro particular, agradezco su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO**  
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
LAS MUJERES

C.c.p. Archivo.  
C.c.p. Dr. Carlos German Palafox Moyllers – Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

**RECIBIDO**